

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CALIDAD DE LA MIEL EXPOMIEL 2026 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO

El Concurso de la Calidad de la Miel EXPOMIEL 2026 de la Diputación de Córdoba reconoce la calidad de las distintas mieles producidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que se favorezca su imagen y se fomente la distribución, comercialización y su consumo, apoyando la apicultura como actividad fundamental para el mantenimiento de la Biodiversidad y la protección del Medio Ambiente.

La apicultura ha sido declarada como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, por la Ministerio de Cultura, mediante la aprobación del Real Decreto 199/2025, de 11 de marzo, en la que se indica que se trata de una práctica que aporta grandes beneficios ecosistémicos tanto para la polinización y el mantenimiento de la biodiversidad como para la detección de las modificaciones producidas por el cambio climático, derivados del conocimiento tradicional de los procesos de floración, del clima, de las abejas –en particular, de la especie autóctona–, y de su salud y comportamiento.

También señala que la apicultura, sin embargo, se enfrenta a múltiples riesgos y amenazas, derivadas del cambio climático, de especies invasoras, de la inestabilidad productiva, de las enfermedades y los plaguicidas, y de la competencia en un mercado globalizado. Su declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España puede contribuir a su consideración social y el interés del público general y a su salvaguarda frente a los riesgos a los que continuamente se enfrenta.

El Concurso de Calidad de la Miel EXPOMIEL 2026 está incluidos dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2024-2027).

SEGUNDA. PRESUPUESTO

De esta convocatoria se deriva un gasto de 5.000 €, correspondiente a la dotación económica de los premios establecidos en la base cuarta; que se financiará con cargo a la partida 340.1722.47900 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el 2026.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar los titulares de explotaciones apícolas andaluzas inscritas en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera SIGGAN-Apícola de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y cuyas muestras de miel cumplan con los parámetros regulados por la norma vigente de calidad de la miel (RD 1049/2003 de 1 de agosto de 2003, BOE 5 de agosto de 2003).

CUARTA. MODALIDADES

Se distinguen las categorías:

- Mieles monoflorales claras
- Mieles monoflorales oscuras
- Mieles multiflorales
- Mieles ecológicas

Cada categoría constará de 2 premios:

- Primer premio con una dotación económica de 850 €
- Accésit con una dotación económica de 400 €

Dichas dotaciones estarán sujetas a las retenciones fiscales que pudieran corresponder.

QUINTA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los/as solicitantes deben presentar la solicitud de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico (BOP nº197, de 14-10-2020). Deberán cumplimentar el formulario de solicitud en la Sede Electrónica, buscando el trámite del premio referenciado, firmándola, utilizando para ello el certificado electrónico y presentándola (mediante trámite con certificado). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del Reglamento citado. En caso de que sea presentada la solicitud por persona representante requerirá acreditarse dicha representación según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (apud acta, inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos, etc).

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Deberá presentar 1 solicitud por cada categoría a la que se presenta.

Si alguna solicitud adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante mediante publicación en el tablón de anuncios de la Diputación para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos que presentara. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, se entenderá por desistida la solicitud.

Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases. (Anexo I).
- b) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS). No será necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios si autoriza en la solicitud la consulta de dichos certificados, que será realizada por el Departamento de Medio Ambiente a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación.

- c) Copia de la primera hoja del libro de explotación apícola en la que consten los datos del titular y el código de identificación de las colmenas.

SEXTA. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS.

Los solicitantes remitirán las muestras con las que quieran concursar al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, Avenida del Mediterráneo, s/n 14071 Córdoba, **hasta el día 15 de octubre de 2026.**

Los participantes enviarán las muestras por duplicado, en envases de cristal nuevos de 500 gramos, modelo A370 o similar, sin ningún tipo de indicativo externo en el bote.

Con cada número de registro sólo se podrá presentar una muestra de miel. Cada productor solo puede presentar 1 muestra por cada categoría (1 monofloral clara, 1 monofloral oscura, 1 multifloral y 1 ecológica, como máximo).

Junto a las muestras se enviarán en un sobre cerrado los siguientes datos:

- Copia de la solicitud de participación presentada en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.
- Número de registro apícola
- Datos de contacto (dirección, teléfono de contacto)
- Tipo de miel (modalidad por la que se opta). En caso de ser monofloral, se debe especificar de qué variedad es.

SÉPTIMA. ANÁLISIS DE MUESTRAS.

Únicamente con el número de muestra y con la categoría a la que se opta, las muestras serán enviadas a un laboratorio que esté acreditado por la norma ISO 17025 para comprobar que cumple los parámetros requeridos por el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel y otros que se consideren complementarios, como es la escala Pfund o similar.

OCTAVA. JURADO.

El Jurado estará constituido por un Grupo de Trabajo que será designado por la Diputación de Córdoba, mediante Resolución dictada por el Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.

- Presidente: Vicepresidente 1º o a quién él delegue, con voz y sin voto.
- Secretario: un técnico de la Diputación de Córdoba, con voz y sin voto.
- Asistencia técnica al jurado: un veterinario, experto en apicultura, miembro de la Universidad de Córdoba, con voz y sin voto.
- Catadores: al menos 3 expertos de reconocido prestigio, en la cata de mieles, con voz y voto.

El número de miembros del jurado con voto deberá ser impar.

Las funciones de cada miembro serán las siguientes:

- a) Presidente: Dirige la cata y coordina las actividades del jurado, garantiza que se sigan los protocolos establecidos y asegura la objetividad de las evaluaciones.
- b) Secretario: Elabora las actas y mantiene la documentación organizada.
- c) Asistencia técnica al jurado: Comprueba el cumplimiento legal de las muestras, aportando conocimientos técnicos.
- d) Catadores: Evalúan las características sensoriales de la miel (olor, sabor, textura, etc.) y emiten juicios objetivos sobre la calidad de la miel.

La cata constará de:

- Revisión de los análisis del laboratorio, desechando los que no cumplan con los parámetros analíticos fijados por Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel.
- Detección de posibles defectos visibles (separaciones de fases, suciedad...), que también serán motivo de eliminación de la cata.
- Puntuación de cada muestra. Para ello se tendrán en cuenta parámetros organolépticos como el aroma, sabor, textura, aspecto, y otros analíticos como HMF, diastasa, humedad, etc., regulados por la norma vigente de calidad de la miel, y el color medido según la escala Pfund o similar. En el caso de las monoflorales, el jurado, en base a la analítica del laboratorio, podrá reclasificarla en clara (< 60 según la escala Pfund o similar) u oscura (≥ 60). Si el apicultor ya ha presentado otra muestra por la misma categoría, la que se reclasifica será anulada.

El grupo de trabajo elaborará una propuesta motivada de las candidaturas premiadas en cada una de las modalidades, con el objeto y fin que se pretende en cada modalidad.

NOVENA. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Medio Ambiente. La propuesta de las candidaturas premiadas en cada una de las modalidades elaborada por el Jurado, se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor.

La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

DÉCIMA. PREMIADOS Y ENTREGA DE PREMIOS

- La propuesta del Jurado se dará a conocer en acto público organizado por la Diputación de Córdoba, que coincidirá con la clausura de las XXIX Jornadas Técnicas de Apicultura el día 21 de noviembre de 2026.

- La relación de los premiados, se hará pública en el Tablón de Anuncios mediante Resolución del Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.
- Los premiados deben publicitar la concesión del premio de alguna de las siguientes maneras: en el envase de la miel premiada, en la web corporativa, en las redes sociales o en la tienda física. Dicha publicidad constará del logo que será proporcionado por la Diputación de Córdoba y deberá ser enviada evidencia de su difusión al Departamento de Medio Ambiente en el plazo de 3 meses (tal como se indica en el art. 30 ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

UNDÉCIMA. FORMA DE PAGO

El abono del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. Los premiados deberán presentar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución modelo de designación de cuenta bancaria a través del Registro General de la Diputación de Córdoba.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

En lo no regulado en las presentes bases se estará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERA. MUESTRAS NO PREMIADAS

Las muestras que no resulten premiadas no serán devueltas a los participantes.

DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN.

La participación en el Concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2026.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº 29, de 12 de febrero de 2020.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CALIDAD DE LA MIEL EXPOMIEL 2026 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos:	DNI/CIF:
Nombre comercial:	
Dirección:	CP:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo Electrónico:
CONSULTA DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS ☐ AUTORIZO ☐ RECHAZO	
CONSULTA DE CERTIFICADOS DE SEGURIDAD SOCIAL ☐ AUTORIZO ☐ RECHAZO	
SOLICITA Participar en la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CALIDAD DE LA MIEL EXPOMIEL 2026 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA en la Modalidad (señalar con una X lo que corresponda). (Sólo se podrá presentar una muestra por cada solicitud registrada):	
☐ MIELES MONOFLORALES CLARAS TIPO: Indicar de forma obligatoria el tipo de miel: azahar, romero, zulla, albaida, OTRA (indicar)...	
☐ MIELES MONOFLORALES OSCURAS TIPO: Indicar de forma obligatoria el tipo de miel: encina, castaño, brezo, cilantro, retama, matalahúva, OTRA (indicar)...	
☐ MIELES MULTIFLORALES	
☐ MIELES ECOLÓGICAS: ☐ Multifloral ☐ Monofloral - Indicar de forma obligatoria el tipo de miel:	

AUTORIZACIÓN EXPRESA

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. En caso de no autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social, deberá aportarlos en el apartado correspondiente. Autorice o rechace esta consulta.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social y que no estoy comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso.

Tercero: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (**si no ha rechazado su consulta**), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en *“en otra documentación”*.

Por tanto, autoriza al órgano gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.

Cuarto: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excm. Diputación.

Quinto: Así mismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órgano gestor que sean necesarios.

CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud de la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CALIDAD DE LA MIEL EXPOMIEL 2026 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA